

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 551

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE RESOLUCION
SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SOBRE LA
IMPLEMENTACION DE LA LEY PROVINCIAL 849
PROMOCION Y REGULACION DE LOS CENTROS
INFANTILES Y OTROS ÍTEMS.**

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
26 OCT 2022	
MESA DE ENTRADA	
N° 551	HS. 14:00 FIRMA

La niñez es una prioridad establecida en el marco de nuestra Constitución Argentina y de Tratados Internacional con jerarquía constitucional, así como también en el ejercicio de roles de cuidado es por eso que merece un enfoque actualizado. De esta manera se permite respetar los derechos de niñas y niños como misión fundamental de nuestro Estado de derechos. Estos son comprendidos como sujetos de derechos conforme a la Convención de los Derechos de niños, niñas y adolescentes, un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que cuenta con jerarquía constitucional (artículo 75 inc. 22 Constitución Nacional).

Los Centros Infantiles son instituciones que fortalecen y enriquecen la protección integral de niños y niñas de todo el territorio provincial. De acuerdo con información estadística de la CEPAL, los roles de cuidado son desempeñados por las mujeres en mayor medida respecto de los hombres. En relación a esto, el cuidado "es considerado como un derecho humano fundamental, que se vincula con los demás derechos reconocidos en tratados y convenciones internacionales de derechos humanos. Y es también una función social. y Según la CEPAL "...el cuidado, se puede definir como, todo lo que se hace para, mantener, continuar y reparar el entorno inmediato de manera que se pueda vivir en él tan bien como sea posible. Ese entorno incluye el cuerpo, el ser, y el ambiente, así como todo lo necesario para entretejer una compleja red de sostenimiento de la vida (Fisher y Tronio, 1990, CEPAL). Cuando se habla de políticas de cuidado, se alude a aquellas acciones públicas, orientadas a la organización del trabajo, de atención y asistencia de las personas en situación de dependencia, cómo también de las personas que cuidan, siendo sujetos de estas políticas los que prestan los cuidados (CEPAL, 2020).



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



El Estado Provincial tiene la obligación de desarrollar políticas públicas en torno a la protección y formación integral de los niños, niñas y adolescentes, debiendo asegurar el efectivo ejercicio de los derechos de los progenitores en este sentido (artículos 18 y 28 de la Constitución Provincial). Es central generar espacios que contribuyan a una asistencia y promoción de los derechos de los niños y niñas, son ejes de políticas públicas con perspectiva en infancias, estrechamente relacionados con los intereses superiores de estos (Convención del niño; artículo 3). Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

La Convención también señala expresamente que los Estados Partes velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños (artículo 18). Por consiguiente, es una oportunidad para que en la primera infancia se reduzcan las brechas existentes de pobreza, género y territoriales, para acceder a un servicio de cuidado integral, que garanticen la protección y promoción de los derechos de las niñas y los niños.

De allí que los espacios de cuidado sean importantes y a su vez necesarios, porque colaboran a promover la vida, la integridad y el desarrollo de los niños y niñas teniendo en cuenta el impacto que se puede tener sobre ellos/as, especialmente porque hablamos de sujetos especialmente vulnerables. La protección de estos grupos, es también generando espacios que permitan el cuidado adecuado con personal capacitado y profesional, como objetivos a tener en cuenta.

Es necesario hacer mención que en el año 2020, se realizó por Resolución de Cámara N° 300/2020 un pedido de informe respecto a la Ley provincial N° 849, en la cual se tuvo respondió mediante Nota N° 04/21. Esta fue una respuesta insuficiente, donde se pedía prorroga, pero atento al tiempo transcurrido desde la presentación de la misma y ante falta de respuesta, se le insiste sobre la misma a fines

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



de resolver y tener respuesta de las pretensiones planteada sobre la información solicitada.

Es por eso que es un tema que nos interpela para la construcción de una comunidad en resguardo de cada uno de los actores que la componen, particularmente como lo son los niños y niñas, pero además poder realizar un diagnóstico institucional desde el ámbito de sus competencias, a definir modos y alternativas de cuidados de niños y niñas promoviendo y garantizando el desarrollo integral de los mismos como sujetos vulnerables, que requieren de un plus reforzado de protección (art. 75 inc. 23 de la Constitución Nacional), ya que consideramos indispensable la posibilidad de crear centros infantiles dos (2) en zona sur, uno (1) en zona centro y dos (2) en zona norte.

Resulta importante conocer cuál es la situación actual en la provincia sobre este tema y las acciones desarrolladas desde el Ministerio de Desarrollo Humano con respecto a la promoción y regulación de los centros infantiles.

Por lo expuesto es que solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto de resolución.

María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara con documentación respaldatoria y legible, en un plazo no mayor a veinte (20) días respecto a la implementación de la Ley provincial 849 Promoción y Regulación de los Centros Infantiles, lo siguiente:

- a) cantidad de centros infantiles, tanto públicos como privados, para atención integral de niñas y niños de hasta cuatro (4) años de edad que existen en la Provincia discriminado por ciudad;
- b) número de niñas y niños que asisten, indicando edades de los mismos;
- c) conformación de los perfiles del personal de los centros infantiles;
- d) medidas adoptadas para rutinas de higiene, seguridad y atención de niñas y niños de los centros infantiles;
- e) procedimiento y criterios tenidos en cuenta al momento de las condiciones de admisibilidad y permanencia de los niñas y niños en los centros infantiles;
- f) infraestructura para el funcionamiento e inversión de equipamiento e insumos del corriente año para los centros infantiles;
- g) cantidad de personal de apoyo externo para niñas y niños con necesidades especiales para adaptaciones singulares y promoción de la integración;
- h) plan de ejecución de obras de centros infantiles; e
- i) proyección a futuro de infraestructura.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO